



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/1/6
6 de octubre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Primera reunión
Nassau, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 1994
Tema 6.2 del programa provisional

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO FINANCIERO CON ARREGLO AL CONVENIO

Nota de la Secretaría Provisional

1. INTRODUCCION

1. En el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica se dispone que las operaciones del mecanismo financiero con arreglo al Convenio se llevarán a cabo por conducto de la estructura institucional que decida la Conferencia de las Partes en su primera reunión.
2. Cabe recordar que la Conferencia para la aprobación del texto acordado del Convenio invitó, en la resolución 1, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que se encargara provisionalmente de la administración del mecanismo financiero de conformidad con el artículo 21 durante el período comprendido entre la apertura del Convenio para la firma y su entrada en vigor, y, a los efectos del artículo 39, hasta que se celebrara la primera reunión de la Conferencia de las Partes.
3. El artículo 39 dispone que, a condición de que se haya reestructurado plenamente de conformidad con las disposiciones del artículo 21, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial será la estructura institucional provisional a que se hace referencia en el artículo 21 durante el período comprendido entre la entrada en vigor del Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, o hasta que la Conferencia de las Partes decida establecer una estructura institucional de conformidad con el artículo 21.
4. La Secretaría Provisional preparó, para el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica, una nota sobre la estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio (UNEP/CBD/IC/2/9). En esa nota se exponen algunas consideraciones sobre la determinación de la estructura institucional que se encargará de las operaciones del mecanismo financiero con arreglo al Convenio. También se examinan las posibilidades de participación de otras instituciones financieras en apoyo del Convenio en el

contexto del párrafo 4 del artículo 21, y los arreglos que pudiera ser necesario concertar entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional encargada de las operaciones del mecanismo financiero. El Comité, en su segundo período de sesiones, tuvo también ante sí el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado.

5. El Comité Intergubernamental examinó la cuestión de la selección de la estructura institucional, y aprobó algunas recomendaciones. El Comité pidió a la Secretaría Provisional que preparase un proyecto en el que se esbozasen los elementos de posibles arreglos entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional, para su examen en esta primera reunión.

6. La presente nota se ha preparado con el fin de facilitar las deliberaciones de la Conferencia de las Partes sobre este tema. Refleja el resultado de las deliberaciones habidas en el seno del Comité Intergubernamental y contiene información sobre las últimas novedades respecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial desde la conclusión de su proceso de reestructuración.

7. Se pide a la Conferencia de las Partes que examine:

a) Las opciones determinadas por el Comité para la selección de la estructura institucional a la que se encomendaría el funcionamiento del mecanismo financiero;

b) Propuestas para la participación de instituciones financieras distintas de la institución o instituciones seleccionadas con arreglo al inciso a) supra, en apoyo del Convenio;

c) Arreglos con la estructura institucional, para lo cual se ha preparado un proyecto preliminar de memorando de entendimiento que figura como anexo de la presente nota.

2. SELECCION DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

8. El Comité Intergubernamental ha examinado la cuestión de selección de la estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero, pero no está en condiciones de hacer una recomendación concreta a la Conferencia de las Partes. Ahora bien, el Comité ha determinado las siguientes opciones (UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 190):

a) Podría elegirse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial como la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero;

b) Se podría poner fin a los servicios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

c) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial podría ser la estructura institucional provisional de una de las dos maneras siguientes:

i) Por decisión de la Conferencia de las Partes;

ii) A la espera de una decisión de la Conferencia de las Partes, podría continuar actuando como estructura institucional con carácter provisional, de conformidad con las disposiciones del artículo 39.

9. Al examinar las opciones mencionadas más arriba, la Conferencia de las Partes quizás desee tomar nota de las siguientes novedades habidas en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial desde que se cursó la invitación, en la resolución 1, para que administrara provisionalmente el mecanismo financiero:

a) El 16 de marzo de 1994 finalizó el proceso de reestructuración del Fondo para el Medio Ambiente Mundial al llegarse a un acuerdo sobre el texto del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado;

b) Los órganos rectores de los tres organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial han aprobado el Instrumento;

c) La primera reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado se celebró en Washington, D.C., los días 12 y 13 de julio de 1994. En esa reunión, el Consejo examinó, entre otras cosas, el proyecto de reglamento y el programa de trabajo propuesto para el Consejo durante los 12 meses siguientes, que podría llevar a la adopción de una estrategia operacional a largo plazo para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Esa estrategia incluiría un componente sobre diversidad biológica. El proyecto de reglamento revisado y un proyecto de estrategia operacional serán examinados en la segunda reunión del Consejo, que está prevista para los días 2 a 4 de noviembre de 1994. (El resultado de esa reunión del Consejo será comunicado a su debido tiempo a la primera reunión de la Conferencia de las Partes.)

10. La Conferencia de las Partes quizás desee examinar el propuesto reglamento y la estrategia operacional del Fondo para el Medio Ambiente Mundial al tratar la selección de una estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero, y en el contexto de sus deliberaciones y conclusión sobre política, estrategia y prioridades del programa para el acceso al mecanismo financiero con arreglo al Convenio, así como sobre los arreglos que la Conferencia de las Partes desee establecer con la estructura institucional.

3. OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

11. El párrafo 4 del artículo 21 establece que las Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de reforzar las instituciones financieras existentes con el fin de facilitar recursos financieros para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. En este contexto, y a petición del Comité Intergubernamental en su primer período de sesiones, se invitó a instituciones financieras distintas de la que administra el mecanismo financiero con carácter provisional a que se reunieran con el Comité en su segundo período de sesiones.

12. El Comité Intergubernamental opinó que debía ser posible obtener fuentes de financiación múltiples para las actividades que se realizarán con arreglo al Convenio y, a tal fin, recomendó que se realizara un estudio sobre otras instituciones financieras pertinentes para el Convenio a fin de asesorar a la Conferencia de las Partes sobre sus estrategias y políticas. El Comité sugirió que el estudio incluyese la función y la naturaleza de las actividades de las instituciones interesadas en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; la medida en que sus políticas, programas y proyectos actuales están en consonancia con las metas y los objetivos del Convenio; y lo que podrían aportar al proceso de aplicación del Convenio (UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 194). Los resultados de ese estudio

proporcionarían una base para que la Conferencia de las Partes examinara la forma de cumplir con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 21.

4. ARREGLOS ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

13. En el párrafo 1 del artículo 21 se describen las características del mecanismo financiero a los fines del Convenio. En el párrafo 2 del artículo 21 se dispone que la Conferencia de las Partes acordará las disposiciones para dar efecto al párrafo 1 del artículo 21, tras consultar con la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero.

14. El Comité Intergubernamental examinó la posible naturaleza, alcance y contenido de tales arreglos, en su segundo período de sesiones, tras lo cual pidió a la Secretaría Provisional que preparara un documento en el que figuraran proyectos de elementos que podrían ser tenidos en cuenta por la Conferencia de las Partes en su primera reunión cuando estudiara posibles arreglos, y que pudieran servir de base para sus consultas con la estructura institucional (UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 198).

15. Esos elementos han sido preparados en forma de proyecto preliminar de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional, y figuran como anexo de la presente nota.

16. Al examinar esos posibles arreglos, la Conferencia de las Partes debiera tener presente que cualquier estructura institucional a la que se confíe el funcionamiento del mecanismo financiero probablemente tendrá sus propios instrumentos constituyentes y órganos rectores y que los arreglos contemplados deberán desarrollarse teniendo en cuenta los aspectos específicos de la estructura institucional seleccionada.

17. La Conferencia de las Partes también debería dar orientación sobre el procedimiento para la celebración de consultas sobre estos arreglos con la estructura institucional seleccionada.

Anexo

Proyecto preliminar para su examen por la primera reunión de la Conferencia de las Partes

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LA ESTRUCTURA
INSTITUCIONAL ENCARGADA DEL MECANISMO FINANCIERO
CON ARREGLO AL CONVENIO

1. Preámbulo

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo las características del mecanismo financiero para el suministro de recursos financieros a los fines del presente Convenio, esbozados en el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la necesidad de concertar arreglos con la estructura institucional encargada de su administración, a fin de dar efecto a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 21,

Habiendo decidido en su primera reunión que el funcionamiento del mecanismo financiero [cualquiera sea su base] se encargará a [nombre de la estructura institucional],

Habiendo celebrado consultas con [nombre de la estructura institucional] y teniendo en cuenta los aspectos pertinentes de su administración, según se reflejan en su instrumento constituyente,

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y [nombre de la estructura institucional] acuerdan el presente Memorando de Entendimiento.

2. Finalidad

La finalidad del presente Memorando de Entendimiento es regir las relaciones operacionales entre la Conferencia de las Partes y [nombre de la estructura institucional] a fin de dar efecto a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 21 del Convenio.

3. Comunicaciones

3.1 La Conferencia de las Partes determinará la política, la estrategia, las prioridades del programa y los criterios de elegibilidad relativos al acceso a los recursos financieros y su utilización. Las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre estas cuestiones servirán de guía a la estructura institucional para la administración del mecanismo financiero con arreglo al Convenio. A tal fin, la Conferencia de las Partes, tras su primera reunión y sus reuniones subsiguientes si fuera necesario, comunicará sus decisiones sobre las siguientes cuestiones:

- a) Política y estrategia;
- b) Prioridades del programa;

- c) Criterios de elegibilidad, incluida la lista actualizada de las Partes en el Convenio, una lista de los países en desarrollo menos adelantados y una lista de los pequeños países insulares en desarrollo;
- d) Una lista indicativa de los costos adicionales;
- e) Una lista de las Partes que sean países desarrollados y otras Partes que voluntariamente asuman obligaciones de Partes como si fueran países desarrollados;
- f) La cantidad de recursos necesaria;
- g) Cualquier otro asunto relacionado con el mecanismo financiero del Convenio.

3.2 [Nombre de la estructura institucional] comunicará también a la Conferencia de las Partes toda la información pertinente, incluidas indicaciones detalladas de los proyectos en la esfera de la diversidad biológica financiados fuera del marco del mecanismo financiero del Convenio.

4. Presentación de informes

4.1 La Conferencia de las Partes recibirá y examinará en cada una de sus reuniones un informe de [nombre de la estructura institucional].

4.2 El informe incluirá información concreta sobre la forma en que la política, estrategia, prioridades del programa y criterios de elegibilidad determinados por la Conferencia de las Partes, así como cualquier otra decisión comunicada, se han reflejado en su estrategia operacional para el mecanismo financiero del Convenio y en las actividades financiadas por éste.

4.3 El informe suministrará información sobre lo siguiente:

- a) Una lista de proyectos presentados para su financiación por Partes con derecho a ello;
- b) Una lista de los proyectos financiados para cada período de presentación de informes;
- c) La situación de los proyectos en examen;
- d) Los fondos comprometidos y desembolsados.

4.4 El informe deberá indicar asimismo:

- a) El programa de actividades futuras en la esfera de la diversidad biológica;
- b) La cantidad de recursos financieros disponible para apoyar esas actividades.

4.5 [Nombre de la estructura institucional] suministrará también información sobre otras cuestiones que pueda requerir la Conferencia de las Partes para el desempeño de sus funciones en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo 21, [y en virtud del artículo 39].

5. Vigilancia y evaluación

5.1 La Conferencia de las Partes podrá plantear cualquier cuestión emanada del informe recibido del órgano rector de la [nombre de la estructura institucional].

5.2 La Conferencia de las Partes podrá requerir de la [nombre de la estructura institucional] la reconsideración de cualquier decisión de financiación adoptada, si así lo solicita cualquiera de las Partes Contratantes. La [nombre de la estructura institucional] reconsiderará cualquier decisión de financiación si así lo solicita la Conferencia de las Partes.

5.3 En conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21, la Conferencia de las Partes examinará periódicamente la eficacia del mecanismo financiero.

6. Determinación conjunta de las necesidades de financiación totales

A fin de atender a la necesidad de que la corriente de fondos sea predecible, adecuada y oportuna, la Conferencia de las Partes y la [nombre de la estructura institucional] determinarán conjuntamente las necesidades de financiación totales a los fines del Convenio, de la siguiente manera:

[procedimientos determinados por la Conferencia de las Partes en su primera reunión]

7. Representación recíproca

Se invitará a representantes de [nombre de la estructura institucional] a asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes. Se invitará a representantes del Convenio a asistir a reuniones de la [nombre de la estructura institucional].

8. Cooperación

La Secretaría del Convenio y [el órgano apropiado de la estructura institucional] mantendrán comunicaciones y cooperarán entre sí, y celebrarán reuniones periódicas para facilitar el funcionamiento eficaz del mecanismo financiero.

9. Enmiendas

Toda enmienda del presente Memorando de Entendimiento deberá ser acordada por la Conferencia de las Partes y [nombre de la estructura institucional].

10. Interpretación

Si se plantearan diferencias en la interpretación del presente Memorando de Entendimiento, la Conferencia de las Partes y [nombre de la estructura institucional] deberán llegar a una solución mutuamente convenida.

11. Entrada en vigor

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor [de conformidad con el procedimiento acordado entre las dos entidades].

.....
[en nombre de la Conferencia
de las Partes]

.....
[en nombre de la estructura
institucional]
